



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO DE ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: SG-CA-116/2026

Conforme a lo previsto en los artículos 23, 68 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a **veintiocho de agosto de dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 26 párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33 fracción III, 34, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro, mediante **acuerdo de fecha en la que se actúa**, dictado por la **Magistrada Rebeca Barrera Amador, Presidenta de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en la que "**ACUERDA: PRIMERO. ...fórmese el cuaderno de antecedentes SG-CA-116/2026... SEGUNDO. ...remítase la documentación de cuenta a esa autoridad jurisdiccional federal mediante el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA)... TERCERO. El original del cuaderno de antecedentes en que se actúa deberá quedar en resguardo del archivo de esta Sala Regional... CUARTO. En lo sucesivo, de recibirse documentación de la parte actora relacionada con el medio de impugnación que formó el presente cuaderno, o bien de trámite, deberá ser agregada al cuaderno respectivo y remitirse electrónicamente a la Sala Superior... QUINTO. ...se ordena suprimir de forma provisional en la versión pública de este proveído y subsecuentes la información relativa a datos personales de aquella...**"; siendo las **catorce horas con diez minutos** del presente día, el suscrito Actuario lo **publica y notifica a las personas interesadas y a la parte actora**, mediante cédula que se fija en los **estrados** de esta Sala, anexando copia del mismo, firmado electrónicamente, consistente en **dos fojas útiles**, la última por un solo lado en su versión pública. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. -----**Doy fe.**


RODRIGO LANDEROS PÉREZ
ACTUARIO REGIONAL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA GUADALAJARA
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE ACTUARIOS



EXPEDIENTE: SG-CA-116/2026

Guadalajara, Jalisco, a veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional Guadalajara, da cuenta a la Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador, con el oficio TJEB-PR-O-176/2026 sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes, por el cual, la Magistrada Presidenta en Funciones y el Secretario General de Acuerdos en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, remiten la demanda presentada por [REDACTED] por derecho propio y ostentándose como integrante de la comunidad indígena *Triqui*, a fin de impugnar del referido órgano jurisdiccional local, la sentencia de doce de agosto pasado, dictada en el expediente JC-21/2026, que declaró inexistente la supuesta omisión legislativa atribuida al Congreso del Estado de Baja California, consistente en no emitir un decreto mediante el cual se establezca la creación de una Defensoría Pública Electoral Estatal.

En atención a la cuenta, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base VI; 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 265, fracciones XIV y XVI, 272, fracciones I, IX y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 51, fracciones I, XII y XIII, y 53, fracciones I y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General 2/2014 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de veintiséis de marzo de dos mil catorce, así como los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada Presidenta **ACUERDA:**

PRIMERO. Con el oficio de cuenta y sus anexos, fórmese el cuaderno de antecedentes **SG-CA-116/2026**, del índice de esta Sala.

SEGUNDO. Tomando en consideración que de la lectura del escrito de demanda se advierte que la materia de controversia se encuentra vinculada con posibles omisiones legislativas del indicado Estado, cuestión que podría ser competencia de la Sala Superior de este Tribunal, remítase la documentación de cuenta a esa autoridad jurisdiccional federal mediante el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), para que determine el cauce jurídico que debe darse a dicha impugnación.

TERCERO. El original del cuaderno de antecedentes en que se actúa deberá quedar en resguardo del archivo de esta Sala Regional, al que deberán agregarse los originales de las actuaciones y documentos que se reciban con posterioridad, mientras no se resuelva sobre el planteamiento de competencia para conocer del medio de impugnación.

CUARTO. En lo sucesivo, de recibirse documentación de la parte actora relacionada con el medio de impugnación que formó el presente cuaderno, o bien de trámite, deberá ser agregada al cuaderno respectivo y remitirse electrónicamente a la Sala Superior, sin proveer, mediante el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA).

QUINTO. Toda vez que la parte actora se autoadscribe como parte de un grupo de atención prioritaria, en particular de una comunidad indígena, con el fin de proteger sus datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena suprimir de forma provisional en la versión pública de este proveído y subsecuentes la información relativa a datos personales de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 39, 40 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 3, 25, 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, hasta en tanto el Comité de Transparencia de este tribunal, en el momento oportuno, determine lo conducente.

Notifíquese la anterior determinación electrónicamente a la Sala Superior de este tribunal, por la misma vía al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; a las demás personas interesadas mediante cédula que se fije en los estrados de esta Sala, en términos de los Acuerdos Generales 2/2014 y 1/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano judicial en *Internet*.

Así lo acordó y firma, la Magistrada Rebeca Barrera Amador, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco y la Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González, da fe que el presente acuerdo se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Rebeca Barrera Amador

Fecha de Firma:28/08/2026 02:03:00 p. m.

Hash:ⓈAYPqWb+E14cL9538LCaUjYeDuQo=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre:Mayra Fabiola Bojórquez González

Fecha de Firma:28/08/2026 11:48:37 a. m.

Hash:ⓈiK9T35L6XIUGBQEbFQ2juDvW5RY=